



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/191  
6 de marzo de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 112 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/635/Add.3)]

50/191. Situación de los derechos humanos en el  
Iraq

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y los Pactos internacionales de derechos humanos 2/,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando su resolución 49/203, de 23 de diciembre de 1994, en que condenó enérgicamente las violaciones masivas y de suma gravedad de los derechos humanos cometidas en el Iraq,

Recordando también la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991 3/, en que la Comisión pidió a su Presidente que designara un relator especial para que se encargara de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

Iraq, basándose en toda la información que el relator especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, entre ellas la más reciente, la resolución 1995/76, de 8 de marzo de 1995 <sup>4/</sup>, en que la Comisión prorrogó el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq por un año más y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 52° período de sesiones,

Teniendo presente la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

Recordando también la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, en la que el Consejo autorizó a los Estados a que permitiesen la importación de petróleo del Iraq por un monto de hasta 1.000 millones de dólares de los EE.UU. durante períodos renovables de noventa días, fondos que el Iraq debería utilizar para adquirir alimentos y suministros médicos esenciales con fines humanitarios,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Gobierno del Iraq siga cometiendo violaciones masivas y graves de los derechos humanos, sin que haya indicios de mejora, como muestran las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inhumanos, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios, la falta de garantías procesales, la inobservancia del principio del imperio de la ley y la supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, así como la persistencia de una discriminación concreta en el país en relación con el acceso a la alimentación y a la atención de la salud, lo que entraña una violación de los derechos económicos y sociales de los iraquíes,

Profundamente perturbada por la observación del Relator Especial de que las fuerzas armadas iraquíes han seguido atacando las comunidades agrícolas de toda la región que linda con el Iraq septentrional y del sur del país, lo que ha dado lugar a la destrucción de sus cultivos y su ganado,

Profundamente perturbada también por las informaciones relativas al clima de opresión y la penosa situación económica y social del Iraq meridional,

---

<sup>4/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

Observando que las autoridades del Iraq son responsables del paradero de las personas desaparecidas y detenidas de resultas de la ocupación de Kuwait por el Iraq y observando también que el Iraq ha renovado recientemente su participación en la Comisión Tripartita establecida de conformidad con el acuerdo de cesación del fuego de 1991,

Deplorando la negativa del Gobierno del Iraq a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular recibiendo una nueva visita del Relator Especial para el Iraq y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq 5/ presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. Condena enérgicamente las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de las que es responsable el Gobierno del Iraq, que han dado lugar a una situación de represión y opresión omnipresentes basada en la discriminación y el terror generalizados;

3. Expresa su condena de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular:

a) Las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidos los asesinatos políticos;

b) La práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) La promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inusuales, como la mutilación, como castigo por ciertos delitos, y el uso indebido de servicios de atención médica para practicar esas mutilaciones;

d) Las desapariciones forzadas o involuntarias, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente y la inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio del imperio de la ley;

e) La supresión de la libertad de pensamiento, de información, de expresión, de asociación y de reunión bajo amenaza de detención, encarcelamiento y otras sanciones, incluida la pena de muerte, así como las graves restricciones a la libertad de circulación;

4. Insta al Gobierno del Iraq a que coopere con las Naciones Unidas con miras a organizar la exportación de petróleo para comprar alimentos y suministros médicos esenciales con fines humanitarios, tal como autorizó el Consejo de Seguridad en su resolución 986 (1995);

---

5/ Véase A/50/734.

5. Condena enérgicamente el hecho de que el Gobierno del Iraq siga negándose a utilizar los recursos disponibles para mitigar los sufrimientos de la población, lo que entraña la discapacidad permanente de millones de personas y la muerte de muchos miles más;

6. Expresa especial alarma una vez más por la política del Gobierno del Iraq, que discrimina entre regiones e impide la distribución equitativa de los alimentos y suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, que es el único responsable al respecto, a que adopte medidas para cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del país;

7. Exhorta una vez más al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 6/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 6/, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

8. Exige que el Gobierno del Iraq restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que aseguran la impunidad de determinadas fuerzas o individuos que asesinan o causan daños físicos a personas con fines que van más allá de la administración de la justicia en un estado de derecho, según prescriben las normas internacionales;

9. Exige también que el Gobierno del Iraq derogue todos y cada uno de los decretos en los que se prescriben castigos o tratos crueles e inhumanos y tome todas las medidas necesarias para velar por que dejen de practicarse la tortura y otros castigos y tratos crueles e inusuales;

10. Insta al Gobierno del Iraq a que derogue todas las leyes y procedimientos, incluido el Decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de 1986, en que se penaliza la libre expresión de opiniones e ideas divergentes y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

11. Insta también al Gobierno del Iraq a que preste una mayor cooperación a la Comisión Tripartita con miras a determinar el paradero o la suerte de los centenares de personas desaparecidas y prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;

12. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato y apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite la obtención de información y las actividades de evaluación y ayude a verificar de manera independiente las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el

---

6/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

99ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 1995